



RESOLUCION R-N° 13 15-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 AGO 2024

Expte. N° 4.871/22

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto entre la SECRETARÍA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio se suscribió en un todo de acuerdo y consustanciado con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada, ejecutados por "La Facultad".

QUE la Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del estudiante, consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.

QUE a fs. 28 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 22.425.

QUE a fs. 35 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 47/24, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Protocolo.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto entre la SECRETARÍA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYALLE
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta



Secretaría de Cultura
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**PROTOCOLO ADICIONAL
PRÁCTICA PROFESIONALES SUPERVISADAS PARA LAS CARRERAS DE
GRADO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**

Entre la **SECRETARÍA DE CULTURA**, en adelante **LA SECRETARÍA**, con domicilio en Caseros Nº 460, de la ciudad de Salta Capital representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura, **Lic. Diego Ashur Mas, D.N.I Nº 23.749.686** y la Facultad de Humanidades, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el **Sr. Rector, Ing. DANIEL HOYOS**, convienen en celebrar el presente Convenio en el marco de lo estipulado por Decreto Nº 2337/2009, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA FACULTAD** tiene previsto en los planes de estudios de las distintas carreras, la realización de una Práctica Profesional Supervisada. La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del alumno consistente, en la asunción supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. La PPS deberá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.

SEGUNDA: Los alumnos para acceder a la Práctica Profesional Supervisada deberán estar cursando carreras afines a las actividades de **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de **LA SECRETARÍA**, previa programación realizada por las partes con indicación de organismo. **LA FACULTAD** deberá notificar de manera fehacientemente a **LA SECRETARÍA** con un detalle apellido y nombre del alumno, D.N.I., y fecha y hora de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el Alumno en la cual intervendrán el Decano de **LA FACULTAD**, el responsable de **LA SECRETARÍA** y un tutor por cada una de las partes. En dicha Acta de Compromiso se establecerán los alcances y duración de la misma, así como los deberes y obligaciones de las partes.

CUARTA: Para acceder a la práctica los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Observar los reglamentos y disposiciones internas de **LA SECRETARÍA** en lo



Secretaría de Cultura
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.
2. Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas, métodos, etc. a que tenga acceso directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPS.
 3. El alumno no podrá percibir remuneración alguna por las tareas encomendadas dentro del marco del presente convenio.
 4. Cumplir el horario asignado por **LA SECRETARÍA** para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
 5. La duración de la PPS será de un mínimo de 200 horas y un máximo de 300 horas, desarrollada en 3 (tres) meses como máximo.
 6. El incumplimiento de estos requisitos habilitará a **LA SECRETARÍA** a solicitar a **LA FACULTAD** que se deje sin efecto inmediatamente la PPS del alumno involucrado.

QUINTA: LA FACULTAD se obliga a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los alumnos de un seguro contratado a tal fin.

SEXTA: LA SECRETARÍA realizará la supervisión de las actividades y del informe Final de los alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la PPS, evaluando el desempeño del alumno. El Informe Final aprobado por **LA SECRETARÍA** deberá ser presentado en **LA FACULTAD** para su consideración.

SÉPTIMA: LA SECRETARÍA autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPS se realiza durante el período lectivo, previa comunicación/informe de La Facultad a través del estudiante.

OCTAVA: Sólo en el caso de fuerza mayor que obligará a **LA SECRETARÍA** a suspender la PPS, deberá darle al estudiante un preaviso de diez (10) días, así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, comunicando la situación a **LA FACULTAD**.

NOVENA: Queda establecido que en caso de que la Facultad reciba una denuncia formal de un/una estudiante por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida en el ámbito institucional de las Prácticas profesionales Supervisadas, la Facultad podrá poner en



Secretaría de Cultura
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

discusión la continuidad del convenio y realizará las denuncias pertinentes al caso ante organismos e instituciones correspondientes para proteger al estudiante.

DÉCIMA: Terminado el período de la PPS desaparecerá toda relación entre el alumno y LA SECRETARÍA no teniendo ésta obligación alguna de incorporar al alumno como dependiente.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable por períodos iguales. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

DUODÉCIMA: Las partes se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 30 días del mes de julio de 2024.

Lic. Diego ASHUR MAS
Secretario
Secretario de Cultura de la Provincia de Salta

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta

MERCEDES GAMERO
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa